



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA **C. SARA YOLANDA REYES HERNÁNDEZ**, ASISTIDA POR EL **C. BENIGNO NÉSTOR TORIBIO PÁJARO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA PARTE **EL C. CESAR ANTONIO VILLEGAS LÓPEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ESCARPIO, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

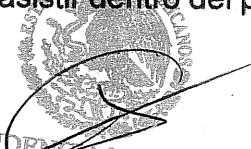
DECLARACIONES


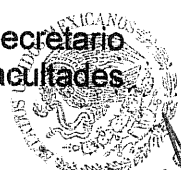
I.- De “EL MUNICIPIO”;

I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI artículo 78, fracciones XVIII y XXXVIII; y Capítulo VIII artículo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas obras publicas de interés social que beneficien a la comunidad y que en los términos de lo establecido en el Capítulo I, Art. 3º de la misma Ley, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras.

I.2. Que su representante la **C. Sara Yolanda Reyes Hernández**, Presidenta Municipal Constitucional de Tecamatlán, Puebla, tiene la capacidad legal para contraer obligaciones en nombre del Municipio de Tecamatlán, Estado de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 Capítulo VIII artículo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar los convenios y contratos de Obras Públicas complementando su fundamento en el artículo 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.3. Que el **C. Benigno Néstor Toribio Pájaro**, Director de Obras Públicas y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas de Tecamatlán, cuenta con las facultades suficientes para asistir dentro del presente Contrato.


PRESIDENTA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la tesorería municipal autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, generándose el oficio de autorización de recursos número **TECO.TESO-RAMO 33-FISM-DF/20202-2020**, de fecha quince de junio de dos mil veinte.

I.5. Que la asignación del presente contrato se realiza bajo **PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA: TECO-DOP-FISM-DF/ R33-ADJ. DIR.-01-20202/2020**, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 44, 45 Y 46 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tal y como se desprende del proceso de Invitación Correspondiente.

I.6. Que tiene establecido su Domicilio en **Avenida Calvario No. 2 Colonia Centro del Municipio de Tecamatlán, Puebla, Código Postal 74870**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.7. Que la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato, será la **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla**.


II.- De "EL CONTRATISTA":

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar los trabajos objeto del presente contrato ya que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente identificada y lo acredita con copia del Registro Federal de Contribuyentes, **CEE2006182S4**, e identificación oficial, del representante legal, con fotografía debidamente requisitada.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente Federal o Estatal.

II.3. Que señala domicilio en **Avenida Libertad 1001, Centro; C.P. 74200, Atlixco, Puebla**; para todos los efectos legales del presente contrato.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021


UNIDAS MEXICANAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

II.4. Que por su representación se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los SERVICIOS que son materia del presente contrato.

II.6. Que declara conocer el programa de ejecución de los trabajos (Anexo 1); catálogo de conceptos (Anexo 2); proyecto ejecutivo (Anexo 3); términos de referencia (Anexo 4); anexos que se encuentran debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del presente contrato; asimismo conoce la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7. Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta para la elaboración del SERVICIO, materia de este contrato, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación.

II.8. Que por su representación declara, que el SERVICIO lo realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL MUNICIPIO" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, términos de referencia y demás documentos que integran la realización de los servicios, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora, que formará parte integrante del presente contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Contrato; manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización del SERVICIO, a precios unitarios y por tiempo determinado denominado "ELABORACION DE CUATRO PROYECTOS EJECUTIVOS PARA OBRAS HIDROSANITARIAS, A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA..", tal y como se detalla en el presupuesto que se anexa al presente.

Y este se obliga a ejecutarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.8 de la declaración II de este contrato, así como las normas vigentes en referencia al SERVICIO a proporcionar, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ 248,330.76 (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta pesos 76/100 M.N.), considerando un subtotal de \$ 214,078.24 (doscientos catorce mil setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más \$ 34,252.52 (treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), equivalente al 16 % del Impuesto al Valor Agregado. Integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá reclamar un pago adicional al plenamente establecido en la presente cláusula.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

TERCERA.- ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, se ha determinado **no otorgar anticipo alguno**; por lo que "EL CONTRATISTA" está obligado a realizar con recursos propios lo referente a los siguientes conceptos: consulta de especialistas en materias relacionadas con los

proyectos, la adquisición de equipos necesarios y demás materiales para la elaboración del proyecto (insumos de oficina los trabajos referentes al SERVICIO a proporcionar, de sus oficinas, almacenes, bodegas, y en su caso para el gasto del traslado de equipo y recursos humanos a los sitios contemplados para la elaboración de lo proyectos materia de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago del SERVICIO, objeto de este contrato, se realice a contra-entrega de facturas, sujetas al avance de los trabajos con base en el programa de ejecución de los mismos, amparados por los recibos, y demás documentación de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre del Municipio de Tecamatlán, Puebla, y su pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL CONTRATISTA" proporcione oportunamente a "EL MUNICIPIO"; todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión del SERVICIO, de conformidad con las normas y contenido que este hubiera señalado.

Las facturas presentadas por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor correspondiente y que "EL CONTRATISTA"; "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el plazo para el pago, no se considera el tiempo transcurrido entre la fecha en la que el residente de los trabajos devuelva a "EL CONTRATISTA" las facturas autorizadas y la fecha en que estas sean presentadas por "EL CONTRATISTA" para el trámite de pago.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLÁN, PUE.
2020 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLÁN, PUE.
2020 - 2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

Para procesar el pago de los SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar, la siguiente documentación:

- a) Factura Original y Copia. - Dicho documento deberá de contener los datos fiscales de "EL MUNICIPIO", así como el Acta de entrega recepción de los trabajos, recibida de conformidad por el área requirente.
- b) Soporte de la Factura. - Estudio e Informe del servicio

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO", estarán a cargo del supervisor de los trabajos designado por este último, en el entendido que su designación deberá constar por escrito, previo al inicio de los trabajos, y ejercerán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" tiene el derecho, a su propia costa, a inspeccionar el equipo y asistir a cualquier prueba en el taller de "EL CONTRATISTA" antes del envío. Las pruebas en el taller serán en el tiempo y en la discreción de "EL CONTRATISTA". y "EL MUNICIPIO" tiene derecho en todo momento a conocer el estado y el progreso de los trabajos; las posibles visitas al lugar de los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán dentro de las horas de trabajo, de forma que no se altere el calendario de los trabajos y se anunciará al menos con una semana de antelación.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL MUNICIPIO" considera NO solicitar garantía de cumplimiento siempre y cuando el SERVICIO contratado se entregue a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en el tiempo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA, por lo que, se determina, pagar en una sola exhibición, posterior a la entrega del SERVICIO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ELABORACIÓN DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA", se obliga a elaborar el SERVICIO objeto de este contrato en un plazo de 30 días naturales, que comenzarán el día **seis de julio de dos mil veinte** y vencerán precisamente el día **cuatro de agosto de dos mil veinte**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que se integra al presente como anexo 1, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS: Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", realizándose el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. Queda entendido

que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "EL CONTRATISTA", no sufrirán incremento alguno.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE FACTURAS. - En caso de incumplimiento en los pagos de las facturas y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO", anticipadamente a la iniciación de los trabajos el nombre del representante o encargado permanente, que fungirá como superintendente de proyectos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas, su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: que tenga conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del contrato;

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la adecuada elaboración del SERVICIO y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que se obliga a sacar proteger a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera otros similares. "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos para la elaboración del SERVICIO objeto de este contrato,

sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de éste último.

Asimismo, se obliga a elaborar el SERVICIO objeto de este contrato, a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros. Igualmente se obliga, "EL CONTRATISTA", a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de la "EL MUNICIPIO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla. A efectos de asegurar la libertad y la seguridad jurídica del personal que emplee en la prestación del SERVICIO, "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las medidas preventivas que sean necesarias, promoviendo lo conducente ante la autoridad ambiental, ministerial, administrativa y cualquier otra que proceda para que el transporte, agrupamiento, recolección o acopio, así como manutención, cuidado y en lo general el cumplimiento y ejecución del SERVICIO, siendo responsable de cualquier incidente que se presente por falta del cumplimiento de lo pactado en este párrafo.

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, para tal efecto "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de los trabajos; si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al 0.5% por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora

obedezca a causas justificadas a juicio de "EL MUNICIPIO". Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las facturas que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que, si suspende los trabajos sin justificación, a juicio de "EL MUNICIPIO", éste estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para la aplicación de penas convencionales se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" está facultado para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, todo o en parte, el SERVICIO contratado por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines del SERVICIO contratado o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva. "EL MUNICIPIO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

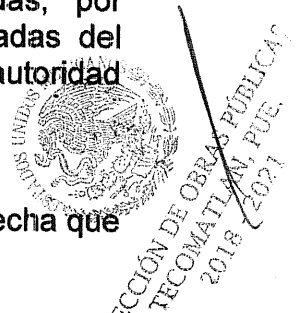
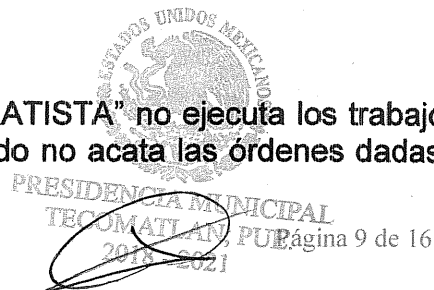
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

a).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la cláusula séptima.

b).- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "EL MUNICIPIO".

c).- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", por el supervisor.

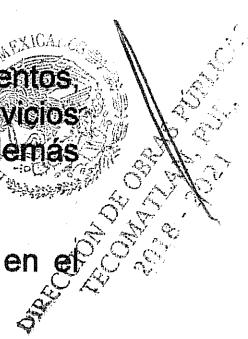




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

- d).- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a los programa de ejecución de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores o equipo a cargo del mismo, y que a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo determinado.
- e).- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g).- Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- h).- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "EL MUNICIPIO" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- i).- Si incurrió en irregularidades en la obtención del listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
- j).- Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.
- k).- Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- l).- Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente contrato.
- m).- Por no notificar a "EL MUNICIPIO", el cambio de domicilio respecto al que haya señalado en el presente contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, dentro de un término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

La resolución que se dicte, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" conviene y se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un juego de planos terminados y aprobados, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "Autocad", así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, además de los estudios previos; lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".

B) "EL MUNICIPIO" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.

C) Dentro de los diez días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. "EL MUNICIPIO" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "EL CONTRATISTA" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

D) "EL MUNICIPIO" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

E) Una vez corregidos los detalles y de no haber habido objeción alguna, se procederá a levantar el Acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, que será firmada por quienes intervengan en ella; si transcurriere el plazo aquí señalado sin que "EL MUNICIPIO", por causas imputables a sí mismo, reciba los SERVICIOS, éstos se tendrán por entregados.

No obstante, recibir formalmente de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

a).- Para el caso de que si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, las partes se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "EL MUNICIPIO" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

b).- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del SERVICIO, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

c).- Las partes están conformes, que para el caso de suspensión del SERVICIO contratado, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

c.1).- Cuando se determine la suspensión de los trabajos del SERVICIO contratado, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a "EL MUNICIPIO", este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.2).- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO", en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría, se abstendrá de

cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados, conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente, así como en su caso, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

c.3).- Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.4).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará con la opinión de la Contraloría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: Las partes convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que ésta, en un término no mayor a diez días naturales, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los diez días naturales posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen, de acuerdo al alcance de los servicios profesionales objeto de este contrato.

El objeto del SERVICIO será:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021

[Handwritten signature]



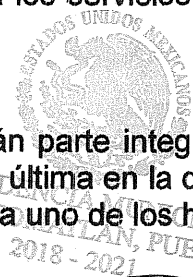
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

- 1.- PROYECTO EJECUTIVO DE REHABILITACION Y DESAZOLVE DE POZOS DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.
- 2.- PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACION DE RED DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN CALLE 6 DE JUNIO, ENTRE CALLES FRATERNIDAD Y UNIÓN; Y CALLES UNIÓN Y MANUEL MERINO, ENTRE CALLES 6 DE JUNIO Y LIBERTAD, EN LA UNIDAD ANTORCHA CAMPESINA, LOCALIDAD DE TECOMNATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.
- 3.- PROYECTO EJECUTIVO DE REHABILITACION DE UN TRAMO DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS NEGRAS, ENTRE LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y LA DESCARGA; EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.
- 4.- PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE CAMINO AL PANTEÓN Y CALLE SANYA CRUZ, EN LA LOCALIDAD EL TEMPEXQUIXTLE, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.

Los proyectos ejecutivos comprenderán, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Planos y documentos que respondan a los requerimientos acordados entre las partes y a las disposiciones legales aplicables.
- Así mismo, se incluirá la elaboración de los presupuestos de los proyectos, explosión de insumos, programas de ejecución de obra, de materiales, de maquinaria y/o equipo y mano de obra; memorias de cálculo, memorias descriptivas de los proyectos y las autorizaciones o validaciones necesarias por la Dependencia Normativa.
- Programa de ejecución de los trabajos, referente a los servicios materia de este contrato.

Además de los citados con anterioridad, también formarán parte integrante del mismo los convenios, garantías y bitácora de trabajo, siendo esta última en la que se describen todas y cada una de las actividades, así como todos y cada uno de los hechos que las





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020

partes consideren pertinente mencionar en la misma, esto en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su

correspondiente Reglamento y demás disposiciones relativas serán substanciadas y resueltas por los Tribunales del Estado competentes para el Municipio de Tecamatlán, Puebla, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en el Municipio de Tecamatlán, Estado de Puebla a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte.

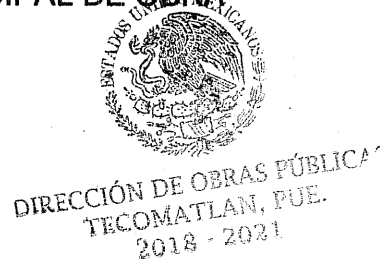
POR "EL MUNICIPIO"



C. SARA YOLANDA REYES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOMATLÁN, PUEBLA.
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA



C. BENIGNO NESTOR TORIBIO PÁJARO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA OBRA PÚBLICA N° MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020**

POR "EL CONTRATISTA"

**C. CESAR ANTONIO VILLEGAS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ESCARPIO, S. A. DE C. V.**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO MTP-DOP- R33-FISM-DF/202-2020, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA Y EL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ESCARPIO, S. A. DE C. V.